

## LOS MINISTRILES DE LA CAPILLA REAL Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA: ASPECTOS CEREMONIALES

Lázaro Gila Medina  
M<sup>a</sup> Josefa Gila Medina

### RESUMEN

Una de esas estampas, más genuinamente granadinas, es esa procesión cívico-académica que, con motivo de la inauguración de nuevo curso, recorre, normalmente a comienzos de octubre, algunas calles de la ciudad, poniendo a la par una nota de seriedad y colorido. Esto, sin embargo, no es más que el último vestigio de un rico y complejo ceremonial por el cual la Universidad se hacía presente en la Ciudad en numerosas ocasiones a lo largo del año y que hoy conocemos con más profundidad gracias a un protocolo notarial<sup>1</sup> donde concierta con los ministriles de la Capilla Real su acompañamiento a tales actos.

### SUMMARY

One of the images most typical of Granada is the academic procession through the main streets of the town at the opening of the academic year, in which the civil authorities also participate, which takes place at the beginning of October and is at once both serious and festive. However, this procession is really the last remnant of a long and rich ceremonial tradition by means of which the university has over the centuries made its presence known in the town on numerous occasions throughout the year. Today we have more detailed knowledge of all these activities thanks to the discovery of a Notary Protocol where the University and the canons of the Royal Chapel agree their co-participation in these ceremonial activities.

El interés del documento, que aquí presentamos con la idea de que sirva de base a un trabajo más profundo, es doble, pues, si por un lado entra dentro de esa corriente, tan típicamente barroca, tendente a regularizar hasta los más mínimos detalles el ceremonial y el protocolo, por el otro, nos viene a demostrar que la Universidad, a pesar de que atravesaba por esos momentos una muy difícil situación debido básicamente a que los Arzobispos –sus patronos– intentaban cercenar sus ansias de mayor autonomía limitando sus recursos económicos y, muy especialmente, a la creciente competencia del recién fundado Colegio de San Pablo<sup>2</sup> de la Compañía de Jesús, era un organismo de enorme vitalidad. Pues consciente de su significación y trascendencia educativa y social, la Universidad intenta que tanto a las funciones religiosas que deba de acudir en Corporación como los actos académicos que organice para la obtención de algún grado se han de celebrar con toda solemnidad y ceremonial, por lo que era necesario la presencia de los ministriles. Puesto que estos personajes, ataviados con sus vistosas vestimentas y tocando instrumentos musicales, realizaban aún mucho más si cabe la enorme significación y trascendencia de tales eventos.

Así pues, comentando muy brevemente el documento, tenemos que el día 17 de octubre de 1619, siendo rector, el doctor D. Francisco Martínez de Rueda<sup>3</sup>, los doctores Íñigo López Calderón, abogado en la Real Audiencia, y Pedro Gutiérrez Destello, beneficiado de la iglesia de la Encarnación –Parroquia de San

Justo y Pastor-, comisionados por el Claustro de “la Universidad Ymperial y Estudio General de esta çiudad de Granada”, acuerdan con cuatro ministriles de la Capilla Real, quienes actúan en nombre de todos sus compañeros, su asistencia a las fiestas religiosas, así como a los grados y otras solemnidades a los que fueren llamados por el Maestro de Ceremonias de la Universidad.

Las fiestas religiosas eran en total cinco. Cuatro fijadas por sus Constituciones, a saber: San Lucas, que se celebraba en la Catedral; Santa Catalina –de Alejandría-, en la Parroquia de San Justo y Pastor; San Nicolás, en su iglesia, y Santo Tomás de Aquino, en el Convento de Santa Cruz la Real, más otra por acuerdo del Claustro que se celebraba el 1 de noviembre, festividad de San Martín, con motivo de la elección del rector.

Si en el documento se recoge con toda puntualidad lo que los ministeriales habría de hacer, tanto el día anterior a la solemnidad en cuestión, en que la Universidad acudía a uno de los templos señalados al canto de vísperas, como a la misa y sermón de la festividad en sí, al día siguiente, por lo que se les pagaría una determinada cantidad. Igualmente se detalla con toda minuciosidad lo que habrían de hacer cuando tuviesen lugar las distintas ceremonias académicas destinadas a obtener el grado de doctor, licenciado, maestro y bachiller.

Finalmente, acordaban que, a partir de ese mismo día, este acuerdo tuviera una validez de 10 años, prorrogable si así lo acordaban ambas partes y, por último, firmaban como testigos los bedeles Lázaro de Villarroel y Mateo de Molina así como el estudiante Antonio de Velasco.

El documento en cuestión dice así:

La Unibersidad de Granada

qontra

los ministryles

En la çiudad de Granada a diez y siete dias de octubre de myll y seisçientos y diez y nueve años ante my el escribano y testigos aquy contenidos paresçieron presentes los señores doctores Yñigo Ortiz Calderon abogado en esta Real Audiencia de Granada y Pedro Gutierrez Destella beneficiado de la Yglesia Parrochial de la Encarnacion desta çiudad comysarios nonbrados por el Claustro de la Unibersidad Ymperial y Estudio General desta çiudad de Granada de la una parte y de la otra Pedro Romero Julian Gutierrez Felix de Ayllon y Juseph de Florençia ministryles de la Real Capilla desta dicha çiudad por si y en nonbre de los demas ministryles della que de presente son y adelante seran por quien prestan voz caption de Rato de questaran y pasaran por lo contenido en esta escritura y todos juntos

la una y la otra parte dixerón questan conbenydos y concertados de que los dichos ministryles acudan a la dicha Unibersidad a todos los actos y grados y fiestas y otras cossas que en ella se ofrezcan y fueren llamados por el maestro de çeremonias de la dicha Unibersidad en nonbre della a los quales actos y fiestas an de acudir con los instrumentos de su arte y a caballo como es costumbre y se a hecho hasta oy y por ello la dicha Unibersidad y su maestro de çeremonias y mayordomo o quien ella ordenare les a de dar y pagar los preçios siguientes por cada una de las dichas fiestas grados y actos y demas asistencias

Folio, 895.

Primeramente la dicha Unibersidad çelebra cada un año çinco fiestas las quatro por constituciones y la otra por acuerdo del Claustro della que son La del Sr. San Martin que se celebra en las escuelas della y la de St<sup>a</sup>. Catherina que se çelebra en la yglesia de la dicha Encarnacion y la de San Nycolas que se çelebra en su parrochia e yglesia y la de Santo Thomas de Aquino que se çelebra en Santa Cruz el Real desta y la de San Lucas que se celebra en la yglesia mayor della que en las quales dichas fiestas grados y actos y demas cossas an de guardar y hazer cunplir los dichos ministryles las cossas siguientes.

#### San Martin

En la fiesta del Sr. San Martin an de acudir de mañana al claustro y hazer señales en las ben tanas del hasta que se aya juntado la dicha Unibersidad la qual dicha señal se a de hazer a los señores Rector y chanciller y çinco decanos de la facultades y maestro de çeremonias despues de lo qual an de bajar al theatro y offiçiar la misa quen en el dize para la eleccion de Rector y a la publicacion de la suerte del Rector an de hazer assi mysmo señal y si el que fuere electo no estubiere presente an de salir a la puerta de la dicha Unibersidad

al Resçibimiento quando venga a ella haziendo señalar la entrada del dicho Rector tañendo assi mysmo despues de aver fecho el dicho juramento por la qual dicha fiesta y las demas cossas aqui declara das la dicha Unibersidad les a de dar y pagar dos ducados a los dichos ministryles.

Folio, 895 vt<sup>o</sup>.

St<sup>a</sup>. Catherina

En la fiesta de la Gloriosa Catherina que como esta dicho se celebra en la yglesia de la Encarnaçion an de asistir desde sus bisperas en el dicho centro y en las ventanas del hazer señales a los dichos señores Rector y chanciller y decanos y maestro de çeremonias hasta que se aya juntado la dicha Unibersidad y an de yr con ella a la dicha yglesia tañendo a trechos y asistir en las bisperas volber hasta el dicho claustro y al dia siguiente an de hazer lo mismo yendo y vinyendo con la dicha Unibersidad y asistir a offiçiar la misa como se acostunbra por lo qual se les a de pagar quatro ducados si fueren a caballo y yendo a pie tres ducados.

San Lucas

En la fiesta de San Lucas an de asistir en el dicho claustro hasta que la Unibersidad se junte hazien do señales a las personas contenydas en la fiesta de arriba y yr con ellas a la Santa Yglesia Mayor tañendo a trechos y volver con ella al theatro y asistir en el hasta que se aya dicho la oraçion que se suele decir y se aya ido la dicha Unibersidad por lo qual se les an de pagar dos ducados.

San Nicolás

En la fiesta del Sr. San Nicolas an de asistir en el dicho claustro la bispera y el dia del dicho Santo haziendo señales en las ventanas del y tañendo quando veng an los dichos Sres. Rector chanciller y decanos y maestro de çeremonias y como queda dicho en la primera fiesta en la dicha bispera y dia an de aconpañar

a caballo a la dicha Unibersidad hasta la Yglesia del dicho Sancto tañendo a trechos cortos y asis tir a offiçiar las dichas bisperas y misa y bolber acompañando a la dicha Unibersidad hasta las dichas escuelas y por ello se les an de dar sesenta Reales

Folio, 896

Stº. Thomas de Aquino

En la dicha fiesta de Sancto Thomas de Aquino los dichos ministryles an de acudir al dicho claustro y hazer señales en las ventanas el dia del dicho Sancto y las bisperas del sigun que queda dicho en las demas fiestas a los dichos Sres. Rector y chanciller y decanos y maestro de ceremonias y acompañar la dicha Unibersidad a las dichas bisperas y misa offiçiar les en el dicho conbento de Santa Cruz el Real desta çidad tañendo a trechos por el camino a la yda y buelta como queda dicho en las demas fiestas yendo a caballo con ella a yda y buelta por lo qual la dicha Unibersidad le a de dar sesenta Reales.

Grados

En los grados y actos que la dicha Unibersidad tubiere los dichos ministryles an de asistir y tañer en la forma siguiente.

En los doctoramyentos an de acudir la bispera del grado si fuere con dos paseos tenpramos en casa del doctorando y al tienpo del echar el dosel an de tocar tres toques y de alli se an de venir a las escuelas y hazer los mismo al echar el dosel en las bentanas del claustro donde asistiran hasta averse juntado la dicha Unibersidad tañendo quando vinyeren los dichos señores Rector y decanos y maestro de çeremonias y acompañarla en los paseos yendo delante tañendo desde las escuelas tañendo en trechos cortos como se acostunbra y el dia siguiente an de hazer lo mismo asistiendo al grado y paseo volbiendo sienpre con la Unibersidad hasta las escuelas por lo que se les a de dar de cada uno destos grados escritos quarenta Reales y si se graduaren junto dos o mas doctores les da

ran por todo çiento y setenta y seys Reales  
por los dichos dos o mas grados declarados.

Folio, 986 vt<sup>o</sup>.

En los doctoramyentos con un paseo an de acudir ta  
ñendo como queda dicho en los condiçionantes desta  
y porque el grado y paseo es todo en un día la dicha Uni  
bersidad les a de dar setenta y quatro rreales y si se gradua  
ren dos o mas por todos se les a de dar diez ducados  
y en el doctoramyento sin paseo a caballo an de tañer  
en la forma Referida en el dicho claustro y fuera  
del yendo al grado como es costunbre y para ello  
se les a de dar y pagar tres ducados y una libra de  
colezcuma? a cada uno de los dichos ministryles.  
En los liçenciamientos con paseo an de tocar en el  
y asistir y aconpañar a la Unibersidad (y) como en el doc  
toramyento den un paseo y por ello se les a de dar sesenta  
y seis rreales en los liçenciamientos a pie an de asistir  
como es costunbre tañendo quando se junte la Unibersidad  
aconpañandola delante a pie quando van por el Sr.  
Chanciller tañendo a trechos cortos y quando se die  
re el grado y quando se disolbiere el aconpañamyento  
por lo que les a de dar la Unibersidad tres ducados.  
En los grados de maestro en artes an de asistir y tañer  
y aconpañar sigun y por la forma que se con  
tiene en el capitulo del liçenciamiento que es antes deste  
y por ello se les an de dar tres ducados y si los dichos  
maestros fueren dos o mas se les a de dar quatro ducados  
y no mas aunque los maestros sean qualquier numero.  
En el Rotulo general de liçenciados en artes an de  
asistir tañendo y acónpañando a pie como en los  
demas capitulos antes deste se contiene hasta  
acabar el acto por lo que se les a de dar quatro ducados  
y lo mismo les a de dar la dicha Unibersidad si se  
graduasen dos o más juntos en qualquier numero que sea fuere del Rotulo.  
En el grado y Rotulo general de los bachilleres en artes

Folio, 897

an de asistir tocar y aconpañar a la dicha Uniber  
sidad por donde fuere con el paseo de los dichos bachille  
res como se contiene en los demas capitulos an  
tes desta hasta que se disuelba el aconpañanyento



y la Unibersidad por ello les a de dar y pagar quatro ducados

En las Repetiçiones en derecho y mediçina  
 en theologia y otros actos semejantes  
 si fueren llamados para ello por ser volunta  
 rio del que actua an de asistir como  
 en los demas actos tañendo en las ventanas del  
 claustro al juntarse la Unibersidad como  
 queda dicho en los demas actos y tañer al principio  
 y al fin del acto y al deshazerse la junta por lo  
 qual se les a de dar dos ducados y si el actu  
 ante quisiere aconpañamyento desde su cassa  
 an de asistir en el delante tañendo por lo qual  
 se les a de dar un ducado mas

Si el que se graduare en qualquier facultad  
 de bachiller quisiere ministryles an de ser obli  
 gados a asistir en el claustro y tañer en las ventanas  
 del al Reçibimyento del padrino doctor o Regen  
 te que diere el dicho grado y al tienpo de darlo  
 y al despedimyento por lo que les a de dar la dicha  
 Unibersidad doçe Reales y si el dicho grado  
 de bachiller fuere con acto como en las fâcul  
 tas de theologia y mediçina y asistieren ta  
 ñendo al dicho acto questo a de ser voluntad del  
 que se gradua y lo an de hazer y asistir y  
 tañer y por ello se les a de dar  
 veynte y dos Reales

Folio, 897 vtº.

En los de maestros en theologia y las demas fâcul  
 tas ora sea para obstentaçion o por agrado si el  
 que actuare quisiere ministryles an de asistir  
 y tañer como en las Repetiçiones por lo qual  
 se les a de dar y y pagar veynte y dos Reales  
 En los exámenes secretos si el que se graduare  
 quisiere ministryles an de asistir y tocar  
 al Reçibimyento del Sr. chanciller o Rector y doc  
 tores que an de asistir al acto con dibersidad de  
 musica y despues a la publicaçion de las letras y an  
 de yr con el liençiado a su casa tocando a  
 trechos cortos por lo qual les a de dar la dicha  
 Unibersidad tres ducados y si no fueren con el licençiado  
 se les a de dar veynte y dos rreales y no mas  
 Y es condiçion desta escritura que si alguno

de los que se graduan de licenciado en derecho  
o medicina quisiere graduarse con dispensa  
cion del dicho Claustro en la noche de su examen  
an de asistir los dichos ministryles en la dicha Uni  
bersidad tañendo a la entrada en el dicho claustro  
a los Sres. chanciller Rector y doctores y tocar di  
bersidad de musica y al dar el grado y al disolberse el  
acto por lo que la dicha Unibersidad les a  
de dar tres ducados

Y es condiçion que a todos los dichos actos que  
estan dichos en esta escritura an de acudir  
y asistir los dichos quatro ministryles a lo menos  
y si faltare alguno dellos les an de multar  
proRata lo que saliere y para la dicha

Folio, 898

asistencia a de ser bastante el aconpañamiento del  
maestro de çeremonias de la dicha Unibersidad  
o qualquiera de los bedeles della y con solo llamar  
a qualquiera de los quatro ministryles an de ser  
obligados a asistir y venir a los dichos actos  
al tiempo contando en las dichas condiçiones y an  
tes de estar todos quatro como queda dicho  
y los derechos quen Razon de todo lo contenido  
en esta escritura se ubiere de pagar a los dichos  
ministryles los an de cobrar del dicho  
maestro de ceremonias... y no de los graduandos  
Y los dichos ministryles an de acudir a los dichos  
actos y fiestas y grados con puntualidad y  
tenprano y si en ello hizieren alguna  
falta el dicho Sr. Rector y maestro de çeremonias  
les an de poder multar conforme a ella  
y demas de los derechos que aqui llevan  
señalados no an de poder pedir ny llevar  
otra cossa ninguna assi por Raçon de cabal  
gaduras como por otra nyinguna causa ny Raçon questa  
Y assi mysmo es condiçion desta escritura que  
si la dicha Unibersidad fundara algunas otras  
fiestas an de acudir a ellas los dichos ministryles  
sigun y en la forma que a las demas por las qua  
les se les a de dar y pagar al Respecto lo que las demas  
Y si las dichas fiestas o alguna dellas se mudare a  
otras iglesias o partes an de asistir los dichos



ministryles sigun queda dicho y no por ello  
 an de pedir y llevar mas de lo questa dicho  
 Y assi mysmo es condiçion queste asiento  
 y obligaçion a de durar por diez años  
 cunplidos contados desde oy dia de la fecha  
 desta y si algun tienpo mas durare por  
 voluntad de las dichas partes an de lle  
 var el mismo Respecto que aqui esta dicho  
 y para el cunplimiyento de todo lo contenydo en esta  
 escritura los dichos doctores comysarios en virtud de la  
 dicha su comisiòn obligaron los bienes y Rentas de la di  
 cha Unibersidad y los dichos ministryles sus personas y bie  
 nes que tienen e tubieren y dieron poder a las Justiçias que  
 dello deban entender que les apremyen a su cunplimiyento  
 ... y lo firmaron... syendo testigos Laçaro de  
 Villarroel y Matheo de Molina bedeles y Antonio de Belasco  
 estudiante todos vezinos desta çiudad de Granada

Jusepe de Flo  
 rençia

Julian  
 Gutierrez

Felix  
 Aillon

Pedro Romero

El Dr. Ortiz  
 Calderon

Pedro  
 Gutierrez Destella

Ante my y doy fee que conozco a los otorgantes

Tellez de Leyva  
 Escribano publico

LÁZARO GILA MEDINA,  
 Profesor Asociado del Departamento de  
 Historia del Arte, Universidad de Granada.

## NOTAS

1. El documento, suscrito ante el escribano granadino Tellez de Leyva, el 17 de octubre de 1619, y que ocupa los folios 894 v<sup>o</sup>. al 989 v<sup>o</sup>. del legajo núm., 407 del Archivo Notarial de Granada, se encuentra en un lamentable estado de conservación, por lo su lectura nos ha resultado sumamente difícil.

2. Una magnífica descripción de la situación en que se encontraba la Universidad de Granada por las presiones a que estaba sometida por parte de los Arzobispos y por la creciente competencia de la Compañía de Jesús puede verse en FRANCISCO DE PAULA MONTELLS y NADAL. Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada. Granada. Imprenta de Indalecio Ventura. 1875. Págs., 117-175.

3. *Ibíd.*, p. 810.